

**AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL
DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN BAJA CALIFORNIA SUR**

DENOMINACIÓN DEL RESPONSABLE:

LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN BAJA CALIFORNIA SUR (DEE-PRDBCS), ES EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE PROPORCIONE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (CPEUM) POR EL ARTÍCULO 13 APARTADO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR (LDPDPPSOBCS), ASÍ COMO EL ARTÍCULO 39, 124 Y 125 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL DEL SIGUIENTE:

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN II, III, IV, V, ARTÍCULO 3 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 18, 21, 22, 23 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ÉSTE INSTITUTO POLÍTICO PROPORCIONA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN QUE INTEGRA EL PRESENTE AVISO:

NOMBRE DEL RESPONSABLE: Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en Baja California Sur.

DOMICILIO DEL RESPONSABLE: Félix Ortega No. 8 esquina Santos Degollado Colonia Centro C.P. 23000 La Paz, Baja California Sur.

DATOS PERSONALES QUE SERÁN SOMETIDOS A TRATAMIENTO, IDENTIFICANDO A AQUELLOS QUE SON SENSIBLES: Los datos personales que serán sometidos a tratamiento por éste Instituto Político son:

1. Nombre Completo;
2. Domicilio y/o correo electrónico;
3. La contenida en los documentos de identificación oficiales;
4. Firma;
5. Imagen;

6. Datos personales que no requieren el consentimiento del titular, acorde a lo dispuesto por el artículo 16 fracciones I,II y III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur.

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO PARA LAS CUALES SE OBTIENEN LOS DATOS PERSONALES, DISTINGUIENDO AQUÉLLAS QUE REQUIEREN EL CONSENTIMIENTO DEL TITULAR:

La DEE-PRDBCS, solo recabará sus datos personales, para cumplir con los siguientes propósitos:

Artículo 48. Son funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva las siguientes:

Apartado A. Del pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva

I. Mantener la relación del Partido, a nivel estatal, con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones **y se asignará el seguimiento de las actividades que de aquí se desprendan a la Secretaría de la que se trate;**

II. Aplicar las resoluciones que tenga a bien emitir el Congreso Nacional y los Consejos respectivos;

III. Informar al Consejo Nacional, Estatal y Dirección Nacional **Ejecutiva** sobre sus resoluciones;

IV. Analizar la situación política estatal para elaborar la posición del Partido al respecto;

V. Desarrollar, de manera transversal, los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, **los asuntos electorales, comunicación política**, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, sustentabilidad y ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la igualdad de los géneros, migrantes, indígenas, asuntos internacionales, juventudes y diversidad sexual;

VI. Conocer los recursos **financieros** del Partido a nivel estatal y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido, **cuya supervisión estarán a cargo de las personas que ocupen la Presidencia y Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva;**

VII. Proponer al Consejo Estatal el plan de trabajo del Partido en el Estado;

VIII. Elaborar y presentar al Consejo Estatal el proyecto de presupuesto **y el plan de trabajo anual dentro de los primeros cuarenta y cinco días naturales al iniciar el año.**

Cuando el Consejo Estatal no sesione en el plazo establecido, la Dirección Estatal Ejecutiva tendrá la facultad de aprobar por la mayoría calificada de las personas integrantes presentes un proyecto que cubra los primeros seis meses del ejercicio;

IX. En la primera sesión de cada año del Consejo Estatal, la Dirección Estatal **Ejecutiva deberá elaborar y presentar** un informe **de gastos** anual donde se observe el estado financiero y las actividades realizadas por el mismo. En todos los casos, dicho informe se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido;

X. Nombrar a la representación del Partido ante el **Organismo Público Local Electoral. Así mismo nombrará a las representaciones** en el ámbito distrital local y municipal. **Esta facultad podrá ser delegada a la representación nombrada ante el Organismo Público Local Electoral que corresponda.**

La Dirección Nacional Ejecutiva, de forma extraordinaria, podrá nombrar a las representaciones del Partido ante los Organismos Públicos Electorales Locales y en los ámbitos distrital y municipal en los siguientes casos:

a) Cuando alguna Dirección Estatal Ejecutiva no lo haya hecho oportunamente;

b) Que esté en riesgo la representación partidaria, por ausencia injustificada; o

c) Que el representante incurra en incumplimiento, desacato u omite realizar sus obligaciones institucionales y estatutarias.

XI. Realizar un plan de desarrollo y recuperación política en aquellos municipios en los que:

a) El funcionamiento institucional del Partido o su actividad política no cumpla con las metas establecidas en el plan estatal de trabajo; y

b) Cuando las Direcciones Municipales **Ejecutivas** sin causa justificada incumplan en sus obligaciones, excedan o sean omisos en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el presente Estatuto.

Podrá nombrar Delegadas y Delegados Políticos con funciones y facultades que determine la Dirección Estatal Ejecutiva, quienes coadyuvarán con la Dirección Municipal Ejecutiva para la aplicación y el cumplimiento de las metas del plan diseñado;

XII. Las personas designadas como Delegados por la Dirección Estatal Ejecutiva serán responsables de coadyuvar en el Plan de trabajo y establecer las directrices políticas y ejecutivas que consideren pertinentes. Las Direcciones Municipales Ejecutivas deben de trabajar de manera conjunta y bajo la coordinación de la o el Delegado.

Las y los Delegados estarán obligados a ejercer las facultades otorgadas a efecto de que las acciones que implementen permitan coadyuvar e implementar un programa de desarrollo partidario en el municipio a efecto de que el Partido se convierta en una clara opción política y electoral competitiva.

Durante su encargo, **las y los Delegados nombrados por la Dirección no serán considerados integrantes de los Consejos en todos sus ámbitos, ni ser designados como candidatos a ningún cargo** de elección popular en el Estado donde ejerza su encargo.

Su nombramiento será hasta por un año, pudiendo ser ratificado por dos periodos iguales.

XIII. Informar al Órgano de Justicia Intrapartidaria aquellos casos en los que personas afiliadas, integrantes de órganos de dirección y representación en todos sus niveles, incurran en actos o declaren ideas en cualquier vía de comunicación, en perjuicio a la Declaración de Principios, Línea Política, Programa, Estatuto, Política de Alianzas **Electorales** y decisiones de los órganos de Dirección y

Consejos en todos sus niveles, para iniciar el procedimiento sancionador de oficio, garantizando en todo momento su derecho de audiencia;

XIV. Convocar, en su caso, a sesiones del Consejo Estatal, Consejos Municipales y Direcciones Municipales Ejecutivas;

XV. Elaborar y aplicar, en coordinación con las Direcciones Municipales Ejecutivas, la estrategia electoral de la entidad federativa;

XVI. Presentar para su aprobación al Consejo Estatal la propuesta de Política de Alianzas Electorales y una vez aprobada por la Dirección Nacional Ejecutiva aplicarla en la entidad federativa;

XVII. Presentar propuestas y proyectos de trabajo al Consejo Estatal;

XVIII. Organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Archivos y el Reglamento de Transparencia del Partido;

XIX. Designar al titular de:

a) La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Estatal;

b) La Unidad y el Enlace de Transparencia Estatal;

c) Del Área Coordinadora de Archivos;

La Dirección Estatal Ejecutiva, realizará evaluaciones sobre el desempeño de estas áreas y efectuará las sustituciones tanto del titular como del personal dependiente del mismo cuando éstos incumplan o sean deficientes en sus tareas asignadas.

Nombrar al personal operativo que implementará la estrategia de comunicación aprobada por la Dirección Nacional Ejecutiva.

La persona que ocupe, la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Estatal, tendrá la obligación de acudir a las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva, para entregar los informes correspondientes a dicha coordinación;

XX. En caso de renuncia, ausencia superior a 30 días naturales o remoción de las personas que integran las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva, podrá nombrar una persona encargada de despacho, la cual sólo contará con derecho a voz, hasta que el Consejo Estatal designe la sustitución que corresponda.

Las personas que formen parte de la Dirección Estatal Ejecutiva que sean designadas como encargadas de despacho, no podrán formar parte del Consejo Estatal;

XXI. Elaborar la propuesta de candidaturas a cargos de elección popular en el ámbito local y municipal por ambos principios para presentarlas ante el Consejo Estatal, con perfiles idóneos y competitivos;

XXII. Convocar a las Direcciones Municipales Ejecutivas a reuniones de trabajo y coordinación para implementar acciones conjuntas y fomentar el desarrollo del Partido;

XXIII. Proponer a la Dirección Nacional Ejecutiva el o los Convenios de Coalición Electoral, para su observación y aprobación, conforme a la Política de Alianzas Electorales aprobada;

XXIV. Proponer a la Dirección Nacional Ejecutiva el o los convenios de Convenios de Candidatura Común, para su observación y aprobación, conforme a la Política de Alianzas Electorales aprobada;

- XXV. Presentar al Consejo Estatal las convocatorias a elecciones de las candidaturas a cargos de elección popular de los ámbitos estatal y municipal;**
- XXVI. Presentar a la Dirección Nacional Ejecutiva, propuestas de candidaturas a las gubernaturas;**
- XXVII. Convocar a la instalación de la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales en coordinación con la Dirección Nacional Ejecutiva;**
- XXVIII. Nombrar a la persona titular de la Secretaría Técnica Estatal de la Dirección Estatal Ejecutiva;**
- XXIX. Determinar la propuesta de candidaturas a cargos de elección popular, mediante el instrumento convocante que corresponda, que serán electas a través del método electivo indirecto, por los Consejos Municipales y en su caso por el Consejo Estatal; y**
- XXX. Los demás que establezca este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.**

Promover las actividades institucionales realizadas por las áreas que integran el Partido, a través de los distintos medios de comunicación o plataformas digitales, particularmente Facebook, y YouTube, así como las páginas de este instituto político.

MECANISMOS Y MEDIOS DISPONIBLES PARA QUE EL TITULAR, EN SU CASO, PUEDA MANIFESTAR SU NEGATIVA PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES PARA FINALIDADES Y TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES QUE REQUIEREN EL CONSENTIMIENTO DEL TITULAR:

Los titulares de los datos personales que requieran el consentimiento para su tratamiento para la finalidad marcada con el número 3 y 4 de apartado IV del presente aviso, podrán manifestar su negativa a dicho tratamiento, ya sea de manera verbal o por escrito al momento en que sean requeridos o con posterioridad una vez obtenidos, mediante escrito presentado en las oficinas de éste Instituto Político ubicadas en Félix Ortega #8 esquina Santos Degollados Colonia Centro, Código Postal 23000, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur; o al correo electrónico institucional **transparenciaprdbcs@gmail.com**

NOTA.- No obstante que no haya manifestado la negativa al tratamiento, los datos personales proporcionados serán suprimidos, previo bloqueo, una vez que hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de la finalidad antes mencionada, acorde a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California Sur.

FUNDAMENTO LEGAL QUE FACULTA AL RESPONSABLE PARA LLEVAR A CABO EL TRATAMIENTO:

Los datos personales sometidos a tratamiento, es acorde a lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) por el artículo 13 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, artículos 75, 146 fracción I y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur; artículo 12, 48, 96, 97 y 100 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur (LDPDPPSOBCS), así como el artículo 39, 124 y 125 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

MECANISMO, MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DISPONIBLES PARA EJERCER LOS DERECHOS ARCO:

Los titulares de los datos personales que sean sometidos a tratamiento para las finalidades expuestas en el presente aviso de privacidad integral, podrán ejercer los derechos de **Acceso**, **Rectificación**, **Cancelación** y **Oposición** (derechos de ARCO) mediante escrito que contenga los requisitos señalados en el artículo 48 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California Sur, en los siguientes medios: **DE MANERA DIRECTA:** En la Unidad de Transparencia de éste Instituto Político, ubicada en Félix Ortega 8 esquina Santos Degollado, Colonia Centro, Código Postal 23000, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur. **POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:** En la Plataforma Nacional de Transparencia o Al correo electrónico institucional: transparenciaprdbcs@gmail.com. El trámite de las solicitudes de derechos ARCO se sujetará a las disposiciones contenidas en el TITULO TERCERO “DERECHOS DE LOS TITULARES Y SU EJERCICIO” de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California Sur.

Los requisitos para la solicitud serán los siguientes:

1. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
2. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de sus representantes.
3. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual presenta la solicitud;
4. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
5. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo solicita el titular: y
6. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada.

EL DOMICILIO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, Félix Ortega No. 8 esquina Santos Degollado Colonia Centro La Paz, Baja California Sur, C.P. 23000. correo electrónico institucional: transparenciaprdbcs@gmail.com.

MEDIOS A TRAVES DE LOS CUALES SE COMUNICARÁ EL CAMBIO AL AVISO DE PRIVACIDAD. Se hace del conocimiento al público en general que las modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de requerimientos legales o por otras causas que se hagan al presente aviso de privacidad integral, se harán del conocimiento a través del portal de internet institucional ubicado en la dirección web: <http://www.prdbcs.org.mx>

La Paz, B.C.S., 30 de octubre del 2020.